



Informe de estudios previos que justifica la renovación de los servicios  
de Soporte y mantenimiento del aplicativo Gextor



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento de tecnología de la información**

**INFORME QUE JUSTIFICA LA EXPECIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LA  
RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y PLAN DE MANTENIMIENTO  
DEL APLICATIVO GEXTOR POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO**

**Agosto 2026**



Av. México No. 52, Esq. Leopoldo Navarro, Santo Domingo, D.N., República Dominicana Apdo. Postal 1326 •  
Tel.: 809-685-8141 • Fax: 809-685-0859 • [www.sb.gob.do](http://www.sb.gob.do)

## 1. OBJETIVO DEL DOUMENTO.

Este documento tiene la finalidad de establecer la justificación de la Dirección del departamento de tecnología de la Información, quién atendiendo al fortalecimiento y mejora continua, requiere documentar las razones para llevar a cabo la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del aplicativo Gextor, este es utilizado para la gestión y control de los gastos de los servicios de telecomunicaciones.

## 2. ALCANCE E IMPORTANCIA.

Para hacer más eficiente la gestión de costos de telecomunicaciones y mejorar la productividad, la Superintendencia de Bancos requiere la renovación de la herramienta Gextor, provista por la empresa Telor. Gextor es una solución de software orientada a la gestión, control y reducción de gastos y servicios de telecomunicaciones, adquirida por la institución en marzo de 2021, mediante el proceso SUPBANCO-CCC-PEPU-2021-0004, y cuenta con las características siguientes:

- Lee las facturas telefónicas automáticamente de manera detallada, con todos sus componentes facturados y emite alerta si alguno no corresponde.
- Registra y tiene control de llamadas de todas las sucursales desde la localidad principal.
- Puede limitar las llamadas mediante alertas instantáneas a usuarios y supervisores.
- Genera informes automáticos del uso telefónico a todos los niveles.
- Puede identificar y eliminar los servicios innecesarios.
- Tiene mecanismos de medición de efectividad telefónica (Volumen de Llamadas y Llamadas no Contestadas).
- Puede gestionar los requerimientos a suplidores y validar los cargos por servicios.
- procesa las facturas de los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones de manera automática.
- Identifica cargos incorrectos y puede crear automáticamente las reclamaciones.
- Puede realizar el control de reclamaciones y conciliación de créditos.
- Es capaz de realizar la distribución de gastos por centros de costos y cuentas contables en base a consumo o asignación fija.
- Realiza el control detallado de uso de la flota celular.

## 3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

| Soporte y mantenimiento anual que cubra lo siguiente:                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Derecho a nuevas versiones del producto.                                                                              |
| • Instalación de parches para corregir problemas atribuibles al producto y brecha de seguridad.                         |
| • Soporte telefónico para problemas relacionados con fallas atribuibles al producto.                                    |
| • Soporte presencial para problemas relacionados con fallas atribuibles al producto.                                    |
| • Actualizaciones de las bases de datos producto de los cambios en la estructura de las facturas de los diferentes ISP. |
| • Capacitación al personal en el uso efectivo de la herramienta.                                                        |

#### 4. PRESUPUESTO DE LA RENOVACIÓN

##### Costo de la última renovación para el 2026 (ejecutada)

| No.   | Producto                                                                                                                      | Cantidad | Costo 2025      |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| 1     | Mantenimiento GEXTOR Llamadas y Facturación, Nivel I [de 501 Hasta 750 Puertos]. Por un año, desde 1/1/2026 hasta 31/12/2026. | 1        | RD\$ 236,775.00 |
| Total |                                                                                                                               |          | RD\$ 236,775.00 |

##### Presupuesto de renovación para el 2027 (a ejecutar)

| No.   | Producto                                                                                                                      | Cantidad | Costo 2027      |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| 1     | Mantenimiento GEXTOR Llamadas y Facturación, Nivel I [de 501 Hasta 750 Puertos], Por un año, desde 1/1/2027 hasta 31/12/2027. | 1        | RD\$ 245,180.00 |
| Total |                                                                                                                               |          | RD\$ 245,180.00 |

##### Diferencia porcentual de la renovación en el año 2026 y la renovación para el 2027:

| Costo renovación 2026 (DOP) | Costo renovación 2027 (DOP) | Diferencia (DOP) | Diferencia porcentual |
|-----------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------|
| 236,775.00                  | 245,180.00                  | 8,405.00         | 3.55%                 |

El costo correspondiente al año 2027 aumentó un 3.55% con relación al 2026, debido a aumento de los costos del proveedor.

#### 5. LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Basado en el presupuesto destinado para esta contratación y a las justificaciones expuestas el procedimiento a contratar es un procedimiento de **servicio de excepción por proveedor único**.

#### 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR ÚNICO

Conforme al Certificado de Registro de Nombre Comercial No. 768397, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), se verificó que la denominación comercial "Telecomunicaciones Orientadas a Resultados (TELOR)" se encuentra registrada a favor del señor José Emilio Almonte, quien ostenta los derechos exclusivos de uso sobre dicha denominación para el desarrollo de software de computación y servicios de consultoría y asesoría en telecomunicaciones.

En ese sentido, y considerando que los servicios requeridos por la Superintendencia de Bancos corresponden a soluciones, desarrollos y capacidades técnicas especializadas asociadas a la marca comercial TELOR, se ha determinado que esta empresa constituye el único proveedor habilitado para ofertar dichos servicios bajo esa denominación comercial, por lo que se configura una

## 7. JUSTIFICACIÓN LEGAL:

Partiendo de lo expuesto anteriormente y en virtud de lo indicado en el numeral 3 del párrafo del artículo 77 de la Ley número 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, que establece que:

*“Excepción. La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”.*

**Artículo 78. Tipos de procedimientos de excepción. 6) Proveedores únicos.** Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica;

**Artículo 166. Decreto núm. 52-26 Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos.** Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o Jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes:

1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario.
2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.
3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional.
4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante.

**Párrafo I.** No constituye causa suficiente para configurar la condición de proveedor único la mera preferencia de la entidad contratante ni la existencia de una relación contractual previa con el proveedor.

**Párrafo II.** En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que esté presente su propuesta.

En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento, la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción por Proveedor Único y no constituye una violación de sus formalidades y plazos.

## 8. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS REALIZADOS

El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 85 de Ley núm. 47-25, asegurando que los estudios previos desarrollados como parte de la planificación contractual de la institución han sido elaborados por escrito y firmados por los responsables técnicos, financieros y jurídicos. Dichos estudios forman parte integral del expediente administrativo del procedimiento de contratación y contienen, como mínimo, los aspectos establecidos en el artículo 87 del Decreto núm. 52-26, que instaure el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, que dispone lo siguiente:

*“Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto los que deben determinar. como mínimo, lo siguiente: 1) La necesidad que atender; 2) El costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, de tal forma que se establezca el presupuesto estimado de la contratación y se identifique la partida presupuestaria a afectar; 3) La determinación del tipo de contrato a celebrar, objeto y las prestaciones que se espera recibir del proveedor; describiendo su 4) La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; Las garantías requeridas para el procedimiento de selección y para la ejecución del contrato; y 6) Los requisitos de calificación que permitan asegurar las condiciones profesionales, técnicas y contractual”.*

Además, el artículo 82 del Decreto núm. 52-26, que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, dispone que cada expediente administrativo de contratación pública debe incluir los estudios previos correspondientes a la contratación. Sumado, el artículo 99 del precitado reglamento de aplicación que dispone: “El pliego de condiciones debe guardar coherencia directa con los estudios previos, la definición del objeto contractual, la investigación de mercado y la apropiación presupuestaria que respalda la contratación”.

Por su parte, el artículo 124 del Decreto núm. 52-26, instaure el procedimiento para la exclusión de ofertas temerarias y dispone el deber de agotar las siguientes actuaciones:

1. Solicitar por escrito al oferente que describa con mayor detalle todo elemento económico de su oferta que suscite dudas acerca de su aptitud para cumplir el contrato.
2. Los peritos evaluadores deben analizar toda información adicional facilitada por el oferente, juntamente con la que figure en su oferta, para determinar finalmente si la misma es o no sustentable. a través de un informe técnico. Dicho informe debe señalar por qué la propuesta del oferente es considerada o no anormalmente baja para cumplir con el objeto de la contratación.
3. Los peritos evaluadores deben presentar su informe con los resultados del análisis realizado al Comité de Contrataciones Públicas o a la Dirección Administrativa y Financiera, según

corresponda, quienes deben ponderar si procede o no la descalificación de la oferta del oferente por considerarse no sustentable o temeraria, y emitir la decisión de descalificación de la oferta de manera justificada mediante resolución motivada.

Se deja constancia que el perito legal limita su intervención a la revisión de los aspectos jurídicos y formales de los estudios previos y de la determinación y/o justificación de la modalidad de selección, así como al cumplimiento de los requisitos de forma y fondo exigibles. Lo anterior no implica anuencia ni validación de los criterios técnicos utilizados para sustentar dicha modalidad, cuya determinación y responsabilidad corresponden exclusivamente a los peritos técnicos designados, conforme a sus competencias especializadas”.

## **9. DEMANDA Y OFERTA DEL MERCADO**

Para este tipo de procesos, las siguientes empresas han presentado oferta en procesos de otras instituciones:

- **Telecomunicaciones Orientadas a Resultados (TELOR)”**

## **10. LOS CRITERIOS SOCIALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN**

Las actividades a desarrollar en esta renovación no son consideradas actividades de alto impacto social ni al medio ambiente, ya que las que se consideran de altos riesgo son aquellas de larga duración y/o que requieran la paralización de un área de trabajo, donde se ejecuten demoliciones de estructuras, carga, trabajos en espacios confinados, trabajos en altura de larga duración, actividades que conlleven alto riesgo de incendios, entre otras que, por su implicación, afecten de manera directa o indirecta un área de trabajo.

## **11. ANÁLISIS DE RIESGOS E IMPLICACIONES DE NO CONTINUAR CON ESTE SERVICIO O CAMBIA DE PROVEEDOR**

La no renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del aplicativo GEXTOR podría generar riesgos operativos, tecnológicos, financieros y de cumplimiento que afectarían la capacidad de la Superintendencia de Bancos para gestionar eficientemente los gastos y servicios de telecomunicaciones de la institución.

### **Análisis de riesgos e implicaciones por categoría**

#### **1. Riesgos operativos**

- Pérdida de la capacidad de procesar y analizar de forma automatizada las facturas de telecomunicaciones de los distintos proveedores de servicios.
- Dificultad para identificar oportunamente cargos incorrectos, inconsistencias o desviaciones en la facturación recibida.

- Limitaciones para monitorear y controlar el consumo de los servicios telefónicos fijos y móviles de manera centralizada.
- Reducción de la capacidad para generar reportes e indicadores que apoyen la gestión y toma de decisiones relacionadas con los servicios de telecomunicaciones.
- Incremento en la dependencia de procesos manuales para la validación y conciliación de facturas, aumentando el riesgo de errores humanos.

## 2. Riesgos de seguridad

- Incremento de vulnerabilidades tecnológicas debido a la falta de aplicación de parches correctivos y actualizaciones de seguridad suministradas por el fabricante.
- Riesgo de indisponibilidad o comportamiento inesperado de la solución ante cambios en los sistemas operativos, bases de datos o componentes tecnológicos sobre los cuales opera la herramienta.
- Mayor exposición a fallos de seguridad derivados de componentes desactualizados que no cuenten con soporte del fabricante.

## 3. Riesgos financieros

- Incremento de los gastos de telecomunicaciones debido a la disminución de los controles automáticos para la identificación de consumos atípicos o cargos improcedentes.
- Dificultad para detectar y gestionar reclamaciones por errores de facturación de los proveedores de telecomunicaciones.
- Pérdida de oportunidades de optimización de costos mediante la identificación de servicios subutilizados o innecesarios.
- Incremento de costos operativos asociados a la realización manual de actividades de validación, conciliación y seguimiento de facturas.
- Posibles pérdidas económicas derivadas de cargos incorrectos que no sean identificados oportunamente.

## 4. Riesgos de cumplimiento

- Limitaciones para mantener registros históricos consolidados sobre consumos, reclamaciones y gestión de los servicios de telecomunicaciones.
- Dificultad para generar evidencias y reportes requeridos para auditorías internas y externas.
- Reducción de la capacidad para analizar tendencias de consumo y detectar oportunidades de mejora en la administración de los servicios contratados.
- Menor trazabilidad y control sobre los gastos asociados a telecomunicaciones.
- Limitaciones para realizar una adecuada distribución y control de gastos por centros de costos y cuentas contables conforme a los requerimientos institucionales.

## 12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

| Riesgos                                                                                                                                                           | Probabilidad | Impacto | Responsable | Mitigación                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-------------|----------------------------------------------------------------------|
| Los criterios de evaluación o justificación de la contratación por proveedor único podrían generar observaciones o cuestionamientos sobre la selección realizada. | Baja         | Medio   | Institución | Criterios de evaluación claros y justificación debidamente motivada. |

| Riesgos                                                                                                                                                                                                     | Probabilidad | Impacto | Responsable | Mitigación                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-------------|----------------------------------------------------|
| La falta de claridad en los acuerdos contractuales, alcances del servicio, niveles de servicio (SLA) o responsabilidades de las partes podría generar dificultades al momento de exigir su cumplimiento.    | Baja         | Medio   | Institución | Información proporcionada completa en los pliegos  |
| El proveedor podría suministrar soluciones tecnológicas, licencias, equipos o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas, funcionalidades o estándares establecidos por la institución.     | Media        | Media   | Oferente    | Servicio implementado                              |
| El proveedor podría incumplir los plazos acordados para la implementación, configuración, entrega o puesta en producción de la solución tecnológica.                                                        | Media        | Alto    | Proveedor   | Se requiere garantía y compromisos                 |
| La solución tecnológica podría no cumplir con los requerimientos institucionales en materia de integración, seguridad, rendimiento, disponibilidad, compatibilidad o configuraciones previamente definidas. | Baja         | Alto    | Proveedor   | La ejecución del servicio tiene un acompañamiento. |

### 13. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN ESTE PROCEDIMIENTO:

**Garantía de Fiel cumplimiento del contrato:** En caso de que la oferta económica adjudicada sobrepase el equivalente en pesos dominicanos de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10,000), de acuerdo con el artículo 205 del Decreto núm. 52-26, el adjudicatario deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la orden de compras. Para Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento será de un UNO por ciento (1%) del monto total del Contrato a intervenir, en favor Superintendencia de Bancos de la República, siempre que remitan la Certificación de empresa MIPYME que emite el Ministerio De Industria Comercio y MiPymes (MICM). Esta certificación debe estar vigente y su condición como tal debe estar actualizada en la Constancia de Inscripción al Registro de Proveedores del Estado (RPE).

**Garantía de buen uso del anticipo.** Artículo 209.- La garantía de buen uso de anticipo es la constituida a favor de la institución contratante por el oferente que ha sido adjudicado, y tiene la finalidad de asegurar el uso correcto del monto entregado como adelanto de pago para la buena ejecución del contrato. (Aplica para las MiPymes).

### 14. PERITOS

Para este proceso, se designa a los expertos como peritos debido a su amplia y destacada experiencia profesional en sus respectivos campos.

**Santiago De la Cruz Reyes**, es Especialista Senior de la Superintendencia de Bancos, Ingeniero de Sistemas, con más de 16 años de experiencia en la gestión y administración de infraestructuras tecnológicas, sistemas informáticos y plataformas empresariales. Cuenta con amplia trayectoria en administración de servidores, virtualización, soluciones Microsoft y gestión de servicios de TI. Posee certificaciones en Microsoft, VMware e ITIL, así como sólidos conocimientos en la implementación de buenas prácticas alineadas a estándares internacionales de gestión tecnológica. Ha participado

en proyectos críticos orientados al fortalecimiento de la infraestructura, la continuidad operativa y la seguridad de los servicios tecnológicos institucionales.

**Samantha Marie Lozada Pérez**, abogada especializada en derecho civil, patrimonial, fiduciario y regulatorio. Actualmente se desempeña como Abogada Senior de la División de Derecho Civil, Tierras y Fideicomiso del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y posee una Maestría en Derecho Bancario y Regulación Financiera por CUNEF Universidad, en Madrid, España. Cuenta con experiencia en la elaboración de opiniones jurídicas, análisis normativo, gestión de procesos vinculados a fideicomisos, asuntos patrimoniales, sucesorios e inmobiliarios, así como en el diseño y revisión de iniciativas regulatorias y proyectos legislativos.

**Suleika Toribio**, es Licenciada en Contaduría Pública y cuenta con una Maestría en Gestión Bancaria y Financiera. Posee sólida formación en las áreas contable, financiera y bancaria, con conocimientos especializados en análisis financiero, gestión de recursos y evaluación de procesos financieros

La designación de estos expertos se basa en su experiencia y conocimientos especializados, garantizando un análisis completo y riguroso de la materia objeto de estudio en el presente informe pericial.

## 15. CONCLUSIÓN

Contar con una herramienta que permita hacer más eficiente el uso de los servicios de telecomunicaciones provistos por los ISP para el correcto desempeño de nuestra institución, este es el objetivo principal de mantener el soporte y garantía por parte del desarrollador de esta herramienta. Es por esto por lo que recomendamos mantener actualizado el servicio de soporte y plan mantenimiento del aplicativo Gextor. Ver la imagen 1.1 donde se muestra el contenido de la certificación.

**Anexo Imagen 1.1, contenido de la certificación.**



Informe de estudios previos que justifica la renovación de los servicios  
de Soporte y mantenimiento del aplicativo Gextor



REPÚBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

A: **JOSÉ EMILIO ALMONTE**  
CALLE LAS LOMAS, EDIF. AGPI, NÚM. 4B,  
LAS COLINAS DE LOS RÍOS, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

P/c: **JOSÉ EMILIO ALMONTE**  
CALLE LAS LOMAS, EDIF. AGPI, NÚM. 4B,  
LAS COLINAS DE LOS RÍOS, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

Asunto: Envío de Certificación de Registro de Nombre Comercial  
**TECOMUNICACIONES ORIENTADAS A RESULTADOS, TELOR**  
Núm. 768397

Estimado cliente:

Cortésmente le remitimos el Certificado de Registro señalado en el asunto, de acuerdo a la solicitud de registro Núm. **2023-58565**. Este le confiere una protección de diez años, el cual podrá renovar por periodos sucesivos de diez (10) años, contados desde la fecha de vencimiento.

Aprovechamos la ocasión para recordarle, que para futuras comunicaciones referentes al registro del signo distintivo que ha obtenido, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), tomará como válido los datos aportados al momento de su solicitud. En caso de modificaciones en cuanto al domicilio o titular, deberá actualizar sus datos en nuestras Oficinas, mediante el servicio correspondiente.

Atentamente,

  
**Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé**  
Directora Departamento Signos Distintivos

Av. Los Próceres No. 11, Santo Domingo, Rep. Dom.  
Tel.: (809)567-7474 Fax: (809)732-7758

1315659-5622330



IO-SD-11  
Rev. 06  
14/02/2017



REPÚBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
**CERTIFICADO DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL**

**TECOMUNICACIONES ORIENTADAS A RESULTADOS, TELOR**

(730) **Titular:** JOSÉ EMILIO ALMONTE  
**Dirección:** CALLE LAS LOMAS, EDIF. AGPI, NÚM. 4B,  
LAS COLINAS DE LOS RÍOS, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

(111) **Núm. de Registro:** 768397  
(151) **Fecha de Concesión:** 04/10/2023  
(141) **Fecha de Vencimiento:** 04/10/2033  
(210) **Núm. de Solicitud:** 2023-58565  
(220) **Fecha de Solicitud:** 03/10/2023

**Actividad Comercial:**  
DESARROLLO DE SOFTWARE DE COMPUTACIÓN Y SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA PARA  
GESTIONAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

El derecho de uso exclusivo de un nombre comercial se adquiere en virtud de su primer uso en el comercio. El registro del nombre comercial tiene carácter declarativo. La protección registral sobre el presente signo no abarca los términos genéricos, descriptivos, calificativos o de uso común incluidos en el mismo, en virtud de lo que establece la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial.

En virtud de lo que establecen los Artículos 115, 116 y 146 literal c) de la Ley número 20-00 Sobre Propiedad Industrial de fecha 8 de mayo del 2000 y el Decreto 260-18 del 11 de julio del 2018, se emite el presente Certificado, hoy día 04/10/2023.

  
**Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé**  
Directora Departamento Signos Distintivos

JEF

1315659-56223330





*En observancia al Código de Pautas y Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, los firmantes de este informe correspondiente al procedimiento de compras de referencia declaramos que: i) no existe interés personal, directo o indirecto, que haya influido en el resultado del procedimiento de compras; ii) no se mantienen ni se han mantenido relaciones laborales, comerciales o de cualquier índole con las partes involucradas que pudieran comprometer la objetividad o imparcialidad en el desempeño de nuestras funciones en la elaboración de este informe; iii) la participación en este proceso responde estrictamente a criterios técnicos y profesionales, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los firmantes nos hemos comprometido a actuar con transparencia, ética y profesionalismo en la en esta evaluación pericial, garantizando la independencia de la evaluación y análisis realizados*

Firmado digitalmente por:

**Santiago De la Cruz Reyes:**

Especialista Senior de Infraestructura  
Departamento de Tecnología de la Información

**Suleika Maria Toribio Espinal**

Analista Contabilidad  
Departamento Administrativo y Financiero

**Samantha Marie Lozada Pérez**

Abogada Senior División de Derecho Civil, Tierras y Fideicomiso  
Departamento Consultoría Jurídica y Cumplimiento



Documento firmado digitalmente por:

Santiago de la Cruz Reyes (VB) (24/08/2026 AST), Suleika Maria Toribio Espinal (VB) (24/08/2026 AST)  
Samantha Lozada (VB) (02/09/2026 AST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/c2f13366-9818-4427-94ab-a43786673046>